

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

13120 ORDEN de 29 de septiembre 1997, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones par la realización de las actividades del programa de educación de personas adultas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Anexo, de 23 de junio de 1997, al Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece entre sus programas el de Educación de Personas Adultas. El Programa se realizará mediante un sistema de subvenciones a Corporaciones Locales, a conceder mediante la oportuna Convocatoria Pública y que permita las actuaciones correspondientes al curso académico de conformidad con la planificación conjunta entre ambas administraciones.

Para tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Educación, desarrolla el Programa de Educación de Personas Adultas dentro del Convenio de cooperación para la planificación educativa mediante convocatoria de subvenciones a corporaciones locales.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Educación, tengo a bien

DISPONER:

Artículo. 1. Convocatoria.

Se establece la convocatoria pública para completar la financiación de las actividades correspondientes

al año 1997 dentro del Programa de Educación de Personas Adultas, con cargo a los créditos disponibles del Presupuesto de la Consejería de Cultura y Educación para el ejercicio de 1997, partida presupuestaria 15.03.421A.460.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Corporaciones Locales que realizan las actividades dentro del Programa de Educación de Personas Adultas a que se refiere el Anexo al Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa de 23 de junio de 1997; durante el período comprendido entre enero y diciembre de 1997.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención, (según Anexo I de esta Orden), se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de una Memoria Valorada de las actuaciones realizadas desde enero a junio, así como de un Proyecto de Actuación Municipal para el periodo comprendido de octubre a diciembre, en el que se concrete la aportación de la entidad solicitante, y se detallen las actividades a que se refiere el Programa de Educación de Personas Adultas.

Artículo 4. Valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión formada por cinco miembros y presidida

por la Ilma. Sra. Directora General de Educación que designará a los cuatro miembros restantes. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la adecuación del Proyecto de Actuación Municipal presentado a las necesidades formativas de ámbito territorial para el que se propone, la atención a zonas o colectivos desfavorecidos, haber realizado con anterioridad actividades de este programa, la calidad técnica y pedagógica y los objetivos generales de planificación de la Comunidad Autónoma así como su complementariedad con el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5. Resolución expresa y presunta.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Educación, y dentro del plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Orden de Concesión y/o denegación de las subvenciones, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios estarán obligados a realizar las actividades que fundamentan la concesión de estas subvenciones y a justificarlo documentalmente, a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como asignar el número de módulos subvencionados a un número igual de profesores, los cuales deberán percibir íntegramente la cuantía económica de cada módulo, y las demás previstas en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de Concesión.

Artículo 7. Pago y justificación.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los

beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

El pago de las subvenciones concedidas podrá realizarse en diferentes plazos según el desarrollo de actividades del Programa de Educación de Personas Adultas, y se efectuarán mediante transferencia a la entidad beneficiaria, debiendo justificar, antes del 31 de diciembre de 1997, las cantidades percibidas de la siguiente forma:

1. Mediante certificado de la intervención municipal de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención.

2. Mediante certificado del Alcalde de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.

3. Mediante memoria económica de las actividades realizadas.

Artículo 8. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de septiembre de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO

Don/ña _____
con D.N.I. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____
_____ con domicilio en _____
_____ localidad _____ C.P. _____
teléfono _____ N.I.F. _____ C.C.C. _____

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de ___ de _____
de 1.997(Boletín Oficial de la Región de Murcia nº _____ de _____ de _____
de _____ de 1997, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación
de Personas Adultas en el periodo comprendido de enero a diciembre de 1997), conociendo
y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria por la que se regula el
procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de
Personas Adultas.

SOLICITA

Una subvención de _____ ptas. (en letra)
correspondiente a _____ módulos para desarrollar actividades de Educación de Personas
Adultas según el Proyecto de Actuación Municipal que presenta a realizar en el marco del
Programa de Educación de Personas Adultas, en el ámbito territorial de su municipio, para
lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Valorada (No presentar si concurrieron a la anterior Orden de Convocatoria
de Subvenciones publicada en el B.O.R.M. nº 46 de 25 de febrero de 1997)
- Proyecto de Actuación Municipal, que incluirá tanto Proyecto Pedagógico como
Presupuesto económico desglosado previsto desde octubre a diciembre, indicando la
aportación municipal.

Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de:

- Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de 1.997
Lugar, fecha, firma y sello

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN